INTEC



Reglamentos académicos especiales

Normas de convivencia y reglamento disciplinario para el estudiantado

Santo Domingo República Dominicana 2017

Reglamentos académicos especiales Normas de convivencia y reglamento disciplinario para el estudiantado



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

Reglamentos académicos especiales Normas de convivencia y reglamento disciplinario para el estudiantado

Aprobado en Consejo Académico mediante Resolución N.º 20170203-07/12

Santo Domingo, D. N. 2017

Instituto Tecnológico de Santo Domingo

Reglamentos académicos especiales: normas de convivencia y reglamento disciplinario para el estudiantado, aprobado en Consejo Académico mediante su resolución 20170203-07/12.

- Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2017.

33 p.

1. Estudiantes universitarios - Reglamentos 2. Instituto Tecnológico de Santo Domingo - Reglamentos I. Título

> 378.1012 159r **CEP/INTEC**

© 2017 INTEC

ISBN: 978-9945-472-78-3

Corrección de estilo:

Jade Díaz Pimentel

Composición y diagramación:

Janet Rodríguez

Impresión:

Serigraf

Impreso en República Dominicana

CONTENIDO

Presentación	1
Capítulo I. Exposición de propósitos	3
C apítulo II. Marco legal y ámbito de aplicación	5
Capítulo III. Derechos y deberes de los estudiantes: prohibiciones	7
Capítulo IV. Faltas, medidas disciplinarias y responsable de la sanción1.	3
Capítulo V. Proceso disciplinario y apelación2	7
Capítulo VI. Disposiciones generales	3

PRESENTACIÓN

Los presentes Reglamentos académicos especiales del Instituto Tecnológico de Santo Domingo contienen el conjunto de normas que rigen la organización y el funcionamiento de diferentes instancias de la vida académica; además, establecen los lineamientos de observación de la conducta y el respeto a los valores que rigen el quehacer institucional.

El Plan Estratégico Institucional 2013-2017 del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), en su Objetivo Estratégico 1 (OE 1), procura: "formar profesionales de alta calidad, innovadores, con sentido crítico y competitivos internacionalmente", siendo la formación de profesionales de alta calidad nuestro objetivo primordial.

Este documento comprende las normas de convivencia y el Reglamento disciplinario para el estudiantado, el Reglamento de Biblioteca, el Reglamento general de laboratorios y talleres, el Reglamento de tutoría y el Reglamento de pasantía.

La política objeto de este documento busca precisar los diferentes aspectos o las consideraciones que regularán los derechos y los deberes del estudiantado y las políticas de la institución, para garantizar la armonía en los procesos académicos.

Esta readecuación es el producto de los aportes y del trabajo conjunto de los miembros de esta comunidad académica. Se ha realizado en el marco de los principios y valores institucionales, en plena correspondencia con los estatutos y teniendo por finalidad última el cumplimiento de la misión de la universidad.

Dr. José Feliz Marrero Vicerrector académico

Capítulo I EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS

Los procesos de cambio en el ámbito mundial han generado nuevas necesidades de adaptación al medio en que se desenvuelven los profesionales de hoy con visión de futuro. El nuevo entorno global propicia la diferencia e interculturalidad, la complejidad de las interrelaciones, así como nuevas formas de competencias, de diálogos y negociaciones. Estos desafíos evidencian la necesidad de una formación en valores, tales como la tolerancia y el respeto a la persona.

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo, universidad comprometida con la formación integral de sus estudiantes, asume el compromiso de fomentar la preservación de los valores como parte de una cultura de convivencia, entendida esta como la capacidad de vivir y compartir en armonía con las personas con las cuales se interactúa y con el entorno que les rodea; fundamentada en el ejercicio de la libertad, en el respeto a los principios, y a la diferencia; en la tolerancia al debatir las ideas y en la capacidad de los miembros del grupo para comprometerse de modo responsable ante las consecuencias de sus acciones.

En consonancia con las ideas precedentes, la formulación de las normas de convivencia y el reglamento disciplinario para el estudiantado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) contiene los lineamientos para la observancia de las conductas y lograr el respeto a los valores que rigen el quehacer institucional.

A. OBJETIVOS

Artículo 1.

La disciplina es consustancial o inherente a la convivencia y se asume como un conjunto de estrategias que se despliegan para prevenir y corregir las conductas que la obstaculizan. En ese contexto, este reglamento tiene por finalidad el establecimiento de un marco dentro del cual se garantiza un ambiente de respeto y armonía en la comunidad inteciana, el apoyo a la formación en valores, el desarrollo adecuado de las actividades del INTEC y el resguardo de su patrimonio, contribuyendo así a la preservación del prestigio institucional.

Capítulo II | MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.

Los estatutos y Reglamentos académicos constituyen el marco normativo legal en el cual se sustentan las normas de convivencia y el reglamento disciplinario para el estudiantado del INTEC.

Artículo 3.

Este reglamento es aplicable a todo el estudiantado de los diferentes programas que se desarrollan en el INTEC, tanto en el recinto universitario como fuera de este, en actividades oficiales o auspiciadas por la institución. Es aplicable también a los estudiantes cuando su comportamiento en actividades ajenas a la institución compromete el nombre o la imagen institucional.

Capítulo III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: PROHIBICIONES

Artículo 4.

Todo el estudiantado del INTEC tiene derechos y deberes derivados de su condición de estudiantes de esta universidad, en virtud de los estatutos y reglamentos vigentes que la rigen.

Artículo 5.

Los derechos y deberes serán ejercidos de acuerdo con los valores y fines del INTEC, sin desmedro o interferencia de los derechos y deberes de los demás miembros de la comunidad inteciana y de la sociedad en general.

A. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6.

Además de lo establecido en los Reglamentos académicos de grado y postgrado y en otras normativas vigentes, el estudiantado tiene los siguientes derechos asociados con el proceso de enseñanza-aprendizaje y con el proceso formativo en general:

a. Conocer los reglamentos y las normas que regulan la vida estudiantil del INTEC, el plan de estudios, los programas de las asignaturas y el modelo educativo que serán desarrollados durante el curso de su carrera o programa, así como el calendario de las actividades académicas programadas en cada período establecido.

- Recibir una sólida formación básica integral que le garantice el dominio de las herramientas que conforman el cuerpo de los conocimientos requeridos para el ejercicio profesional en su área de estudio.
- c. Inscribirse cada trimestre luego de haber cumplido con los requisitos exigidos y haberse apegado a lo establecido en los planes de estudio y en la normativa académica vigente.
- d. Ser asistido(a) y orientado(a) individualmente o en grupo en el proceso de aprendizaje por el personal asignado para esta tarea.
- e. Conocer previamente y por escrito los criterios en virtud de los cuales será evaluado(a) y, posteriormente, calificado(a) para luego recibir la retroalimentación oportuna.
- f. Solicitar la revisión de la calificación final de una asignatura cursada, si presume que existe algún error en la misma.
- g. Recibir el grado académico correspondiente al momento de concluir los estudios y cumplir con los requisitos establecidos por las normativas institucionales.
- h. Obtener las certificaciones y otras documentaciones que lo acreditan como estudiante del INTEC.
- i. Hacer uso de los beneficios y servicios institucionales que se derivan de su condición de estudiante del INTEC, tales como: la biblioteca, los laboratorios, las dependencias, los medios educativos y otros, de acuerdo con los reglamentos y las normas de uso definidas.
- Recibir de los miembros de la comunidad inteciana un trato respetuoso y digno.
- k. Ser atendido por las autoridades correspondientes, respetando siempre los canales de comunicación establecidos.
- Ejercer el derecho a la libre expresión y al intercambio de ideas y opiniones con profesores, compañeros y personal universitario, dentro de un marco de respeto y tolerancia.

- m. Recibir y obtener información de las instancias de administración de la universidad con relación a los aspectos académicos, administrativos y económicos que le afecten de manera directa.
- n. Organizar actividades diversas para mejorar su formación académica y para constituir comités estudiantiles con fines académicos, culturales, recreativos y deportivos; siempre que se haga dentro del cumplimiento de los requisitos establecidos y según las normas regulatorias vigentes.
- o. Conocer por escrito, cuando así fuere, que ha sido sometido a un proceso disciplinario, que se le notifique la naturaleza de la presunta falta cometida, que se le muestren las pruebas que se pretenden hacer valer y se le brinde la oportunidad de presentar su versión de los hechos, atendiendo a la gravedad de la falta imputada.
- Denunciar y ser apoyado en caso de que haya sido objeto de coerción, intimidación o acoso alguno por miembros de la comunidad.
- q. Disfrutar de otros derechos que establezcan este u otros reglamentos.

B. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7.

El estudiantado del INTEC, además de los deberes establecidos en las normativas vigentes que le son aplicables, tendrá los deberes que se detallan más adelante, enmarcados dentro del respeto a los miembros de la comunidad inteciana y a la sociedad en general. Asimismo, tienen el poder de preservar el prestigio e imagen del INTEC y debe cuidar el patrimonio de la institución. La inobservancia de los mismos constituye una transgresión y es pasible de medidas correctivas. Entre estos deberes están:

- a. Respetar los valores y los principios fundamentales del INTEC y cumplir con los Reglamentos académicos y con otras normas vigentes a fin de conservar y hacer uso de sus derechos.
- b. Adoptar una conducta y unas actitudes adecuadas que faciliten el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes y las de los demás, dentro del recinto o fuera de este, durante el desarrollo de las actividades académicas auspiciadas por el INTEC.
- c. Mostrar en todo momento el debido respeto y la oportuna consideración hacia sus compañeros y demás miembros de la comunidad inteciana, así como de la ciudadanía en general, con tal de propiciar un ambiente de comprensión, tolerancia y armonía.
- d. Velar por la preservación de los valores, la integridad e imagen institucional, cuidando en todo momento de preservar el prestigio del INTEC y el suyo propio, a través de su comportamiento y de sus actitudes en el desarrollo de su quehacer como estudiante y en su vida personal.
- e. Asistir puntualmente a clases, cumplir con los horarios establecidos en todas las asignaturas inscritas y someterse a las evaluaciones que le sean aplicadas, según lo establecido en los Reglamentos académicos.
- Prescindir del uso de dispositivos electrónicos que provoquen distracción en el aula u otros espacios en que se amerite silencio.
- g. Observar una conducta correcta durante las clases y especialmente durante las evaluaciones o los exámenes, evitando la organización de fraudes académicos y su participación en los mismos, tales como sustraer o alterar exámenes, alterar documentos académicos, suplantar a un estudiante o ser suplantado, copiar o dejarse copiar en los exámenes, ya sea de los compañeros o haciendo uso de algún escrito físico o electrónico elaborado para tales fines o por cualquier otro medio.

- h. Canalizar ordenadamente, a través de las instancias establecidas, las peticiones para la solución de sus problemas.
- Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones, en los trabajos prácticos y en los proyectos, evitando apropiarse de ideas y conceptos ajenos sin reconocer la autoría.
- Evitar la complicidad con los comportamientos reñidos con las normas disciplinarias definidas.
- k. Adoptar comportamientos que faciliten y no perturben la actividad docente dentro y fuera del aula.
- Evitar y no promover el ingreso de personas ajenas a las instalaciones físicas del INTEC, cuando ello produzca una alteración de la normal convivencia en la institución.
- m. Rechazar la promoción de actividades colectivas que atenten contra el quehacer institucional, sus principios y sus valores.
- n. Preservar la integridad física y moral de su persona y de las demás, denunciando o evitando cometer conductas inapropiadas que conlleven agresión verbal o física, acoso sexual, intimidación sicológica, entre otras.
- cooperar con la limpieza y la buena presentación del campus en general, depositando papeles y otros desechos en los recipientes destinados para tales fines. No rayar, ni ensuciar, ni destruir el mobiliario, las paredes y los baños. Conservar los jardines o las áreas verdes.
- Respetar la propiedad del INTEC y de los miembros de la comunidad inteciana.
- q. Cuidar y proteger los bienes y recursos del patrimonio del INTEC, respetar sus instalaciones, sus equipos, su acervo bibliográfico y todos los materiales en general.
- r. Evitar cualquier conducta o acción donde se ofrezca obsequios, derechos o concesiones al o a la docente, a alguna autoridad o a algún miembro de la comunidad universitaria para obtener un beneficio.

Capítulo IV FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y RESPONSABLE DE LA SANCIÓN

A. FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 8.

Para los fines de este reglamento, se entiende por falta disciplinaria toda acción que transgreda los deberes delimitados en el Art. 7 y sus literales anotados en el presente reglamento y de aquellas acciones que, aun cuando no aparezcan registradas o anotadas, sean contrarias a los principios y las normas de la institución o de cualquier otro reglamento adoptado.

Artículo 9.

Los casos disciplinarios por los cuales se podrá sancionar al estudiantado están referidos dentro de cuatro grandes bloques:

- a. Los que atentan contra el orden académico.
- b. Los que atentan contra el patrimonio del INTEC.
- c. Los que atentan contra el prestigio e imagen del INTEC.
- d. Los que atentan contra la convivencia y el respeto a las personas.

Párrafo: se anota a continuación una lista no exhaustiva de faltas disciplinarias que, a modo de guía, se establecen para cada bloque:

BLOQUES	FALTA DISCIPLINARIA
Atentan contra el orden académico	 Alteración del orden en aulas y pasillos del recinto. Plagio de trabajos individuales y grupales.
	 Uso de material de apoyo en los exámenes sin la aprobación del docente.
	 Uso de cualquier dispositivo electrónico no permitido durante el período de evaluaciones o contraviniendo una prohibición expresa del profesor o de la autoridad, en cualquier otro caso.
	 Impuntualidad en el horario y en la entrega de asignaciones.
	■ Fraudes en las evaluaciones.
	Sustracciones e intercambios de exámenes.
	■ Suplantación de personas al hacer el examen.
	 Copiar exámenes o trabajos escritos.
	■ Dar y/o recibir información durante un examen.
	 Hacer un uso indebido de la Internet para con- sultar páginas de contenido no adecuado para el desarrollo de la labor académica.
Atentan contra	■ Sustracción de equipos y material pedagógico.
el patrimonio del	■ Daños a inmuebles.
INTEC y de sus miembros	 Actos de vandalismo contra el acervo biblio- gráfico.
	 Alteración del material informativo institucional desplegado en el campus.
	■ Sustracción de artículos y/o dinero ajeno.
	 Uso irresponsable de laboratorios, computadoras, canchas deportivas, aulas, baños y cualquier otra propiedad de la universidad.
	Uso indebido de propiedad intelectual.

BLOQUES	FALTA DISCIPLINARIA
Atentan contra	Hacer uso inadecuado de los símbolos de la institución.
imagen del INTEC	Falta de tolerancia y respeto a la diversidad.
	Alteración del orden dentro y fuera del recinto.
	 Sustracciones e intercambios de exámenes. Dar y/o recibir información durante un examen.
	 Suplantación de personas al hacer un examen.
	 Copiar exámenes o trabajos escritos. Fraudes en las evaluaciones.
	 Incumplir de cualquier forma las órdenes o disposiciones legítimas emanadas de las auto- ridades del INTEC.
	 Promover y participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la universidad.
Atentan contra	 Agresión oral, escrita o física hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.
y el respeto a las personas	 Acosar sexualmente o asediar en sus diversas formas a cualquier miembro de la comunidad académica.
	■ Falta de tolerancia y respeto a la diversidad.
	 Intimidación psicológica a cualquier miembro de la comunidad.
	 Portar armas blancas y de fuego dentro del campus.
	 Provocación de ruidos que afecten la tranquili- dad necesaria para el quehacer docente.
	■ Manejo y/o uso de estupefacientes en el campus.
	 Uso de bebidas alcohólicas.
	 Fumar en pasillos, dentro de espacios de aprendizaje y en lugares cerrados o prohibidos.
	 Depositar basura o desperdicios fuera de los zafacones.

Artículo 10.

Las prohibiciones explicitadas en el presente reglamento encierran el compromiso del INTEC con la formación en valores y con propiciar un ambiente saludable y seguro que preserve a todos sus miembros armónicamente, favoreciendo así el pleno desarrollo de su actividad académica.

Artículo 11.

Las faltas de los estudiantes a las normas disciplinarias se clasifican en función de la magnitud de dicha falta y del impacto de sus consecuencias, obteniendo así tres tipos: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo 12.

Son faltas leves aquellas transgresiones a las normas cuyos efectos y consecuencias no tienen serias ni trascedentes repercusiones.

Párrafo I: para fines de orientación, se anota una lista no limitativa de hechos que constituyen faltas leves:

- a. Actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza-aprendizaje, siempre que no trascienda del aula de clases.
- b. Alteración del orden en los pasillos.
- c. Depositar basura o desperdicios fuera de los zafacones.
- d. Dañar las paredes o la pintura de las edificaciones, colocando avisos o información en paredes y murales sin la debida autorización.
- e. Utilizar el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico que provoque distracción en el período de clase.
- f. Descortesía en el trato hacia los miembros de la comunidad.

- g. Daños leves a equipos e instalaciones, causados por negligencia.
- h. Asistir impuntualmente a las actividades académicas programadas.
- Intimidación psicológica hacia cualquier miembro de la comunidad.
- Otras transgresiones menores que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se considere como falta leve.

Párrafo II: las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal.

Artículo 13.

Se consideran faltas graves todos aquellos comportamientos que atenten contra los principios éticos y los valores que la universidad promueve, y cuyos efectos resulten especialmente negativos tanto para los infractores como para terceros, incluyendo la propia institución.

Párrafo I: para fines de orientación, se anota una lista no limitativa de hechos que constituyen faltas graves:

- a. Reincidir en conductas calificadas como faltas de primer grado o leves.
- b. Producir cualquier ruido que altere la tranquilidad de las labores académicas y administrativas.
- Utilizar el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico durante el período de evaluaciones.
- d. Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante e irrespetar de manera verbal a los miembros de la comunidad inteciana.
- e. Causar daños graves a equipos e instalaciones de manera exprofesa o intencionalmente.

- f. Presentar un comportamiento inadecuado en actividades externas organizadas por la institución.
- g. Fumar en pasillos, dentro de espacios de aprendizaje y en lugares cerrados o prohibidos.
- h. Usar de manera indebida bienes, vehículos, instalaciones e infraestructura del INTEC.
- Dañar, sustraer o perder por negligencia cualquier material de la biblioteca.
- Dañar, sustraer o perder por negligencia equipos y material pedagógico.
- Realizar actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza-aprendizaje y que trasciendan del aula de clases.
- Hacer un uso indebido de la Internet para consultar páginas de contenido no adecuado para el desarrollo de la labor académica.
- m. Incumplir de cualquier forma las órdenes o disposiciones legítimas emanadas de las autoridades del INTEC.
- n. Promover y participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la universidad.
- o. Hacer uso inadecuado de los símbolos de la institución.
- p. Realizar plagio.
- q. Otras transgresiones graves que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se consideren como faltas graves.

Párrafo II: las faltas graves serán sancionadas con una o con varias de las medidas correctivas siguientes:

- Amonestación escrita.
- Amonestación escrita con copia al expediente.

 Anulación de la evaluación correspondiente, en los casos que la falta sea cometida en el marco de una evaluación.

Párrafo III: todo estudiante sancionado con una de las medidas correctivas enunciadas precedentemente perderá el derecho a graduarse con honores, independientemente de su índice académico.

Artículo 14.

Son faltas muy graves o gravísimas aquellas conductas o aquellos comportamientos que lesionan gravemente la ética y los valores que el INTEC promueve entre la comunidad y que atentan seriamente contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad inteciana en general, que lesionan gravemente, directa o indirectamente, el patrimonio, el prestigio y la imagen de la institución.

Párrafo I: para fines de orientación, se anota una lista no limitativa de hechos que constituyen faltas muy graves:

- a. Reincidir en conductas calificadas como faltas graves.
- b. Usar de manera abusiva, sin previa autorización, las instalaciones y los recursos de la institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica, aun cuando no se obtengan beneficios económicos o de otro tipo.
- c. Utilizar indebidamente el nombre, el logo, los símbolos del INTEC o el nombre de sus autoridades, generando una afectación considerable a la imagen de la institución.
- d. Dañar intencionalmente los muebles, las instalaciones o los equipos del INTEC, o de los miembros de la comunidad.
- e. Sustraer, dañar o destruir libros, materiales o bienes del INTEC o alguna propiedad de los miembros de la comunidad inteciana o de las personas en general.

- f. Introducir, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias controladas, en las instalaciones de la universidad.
- g. Portar armas de fuego y armas blancas o cualquier otro tipo de instrumento que se pueda utilizar para causar un daño a terceros.
- h. Organizar e incitar a la realización de acciones que obstaculicen las actividades que desarrolla la universidad, atentando contra su legítimo desenvolvimiento.
- Introducir al recinto universitario entes externos como soporte de actividades que obstaculicen su legítimo desenvolvimiento.
- j. Organizar, realizar o participar en fraudes académicos, tales como sustracción, comercialización o alteración de exámenes, alteración de documentos académicos, soborno o intento de soborno, falsificación de firmas y cualquier tipo de documentos, como carnets, títulos, carnetones, récords de notas, comunicaciones, entre otros, para beneficio propio o de terceros.
- k. Suplantar o hacerse suplantar en la realización de un examen o una evaluación.
- I. Acosar sexualmente o asediar en sus diversas formas a cualquier miembro de la comunidad.
- m. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad inteciana, bien sea dentro del campus o fuera de este.
- n. Apropiarse de la propiedad ajena o sustraer dinero ajeno.
- o. Proporcionar información falsa a cualquier autoridad del INTEC.
- p. Realizar cualquier acción u omisión que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se considere como falta muy grave.

Párrafo II: las faltas muy graves serán sancionadas con una o con varias de las medidas correctivas siguientes:

- Suspensión del trimestre en curso.
- Prohibición de inscripción en uno o más trimestres.
- Prohibición de inscripción por un año.
- Separación definitiva del instituto.

Párrafo III: todo estudiante sancionado con una de las medidas correctivas enunciadas precedentemente perderá el derecho a graduarse con honores, independientemente de su índice académico.

B. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15.

Conforme con la gravedad de la falta, la misma conllevará una sanción como medida correctiva y su aplicación estará a cargo de un responsable, según se indica a continuación:

Gravedad de la falta	Medida correctiva	Responsable de la sanción
Faltas leves	a. Amonestación verbal	Docente
	b. Amonestación escrita con copia al expediente	Docente
Faltas graves	c. Anulación de la evaluación correspondiente	Docente conjuntamente con el coordi- nador de Área
	d. Suspensión del trimestre en curso	
Faltas muy graves	e. Prohibición de inscripción en uno o más trimestres	Comité
	f. Prohibición de inscripción por un año	de Disciplina
	g. Separación definitiva de la institución	

Artículo 16.

Se entiende por medida disciplinaria toda acción tomada con el propósito de estimular y garantizar el cumplimiento de las normativas que han sido delimitadas en este y otros reglamentos.

Artículo 17.

A todo(a) estudiante que transgreda las normas le serán aplicadas las medidas disciplinarias correctivas de acuerdo con la magnitud de la falta cometida.

Artículo 18.

Constituyen acciones disciplinarias correctivas aquellas cuyos objetivos se encaminan a extinguir actitudes o corregir comportamientos que transgredan las normativas y los principios del INTEC, y a desalentar en los demás estudiantes la ejecución de comportamientos o conductas similares.

Artículo 19.

Toda acción correctiva aplicada es fundamentalmente progresiva. Esta se aplica en función de la magnitud de la falta o en caso de reiteración en la falta cometida.

Artículo 20.

Toda acción disciplinaria ejecutada conllevará, si fuere necesario, la reposición monetaria por daños causados al patrimonio o a la propiedad de la institución.

Artículo 21.

Toda acción disciplinaria que tenga como resultado una sanción como consecuencia de una falta grave o muy grave conllevará, si fuere necesario, la suspensión de los beneficios económicos (descuentos) otorgados por INTEC y el privilegio de participar en actividades de carácter docente y como miembro de la directiva del comité de estudiantes.

Párrafo: conforme a lo previsto en la parte inicial del presente artículo, la instancia competente podrá adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de la medida correctiva aplicada conforme con la finalidad del proceso.

Artículo 22.

Todas las sanciones, incluyendo la amonestación verbal en caso de considerarse pertinente y a juicio del responsable de aplicar la sanción, serán incluidas en el expediente del estudiante mediante una notificación que se hará al Departamento de Registro.

Artículo 23.

Para la aplicación de la medida correctiva, este reglamento prevé circunstancias agravantes y atenuantes, dependiendo de la falta.

Artículo 24.

Se consideran circunstancias atenuantes, dependiendo de la falta:

- a. No haber cometido falta alguna con anterioridad.
- b. Tener una actitud receptiva durante el proceso disciplinario.

Artículo 25.

Se consideran circunstancias agravantes, dependiendo de la falta:

- Reincidir en faltas.
- b. Realizar el hecho en complicidad con compañeros.
- c. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por el docente.
- d. Cometer una falta para encubrir u ocultar otra.
- e. Evadir la responsabilidad o atribuírsela injustificadamente a otras personas.
- f. Violar varios deberes o varias normas con una misma falta.
- g. Premeditar la comisión de la falta, así como las modalidades empleadas.

C. RESPONSABLE DE LA SANCIÓN

Artículo 26.

Son competentes para aplicar las medidas correctivas:

- a. El docente de la asignatura en su condición de autoridad en clase, cuando la sanción sea leve o grave.
- El coordinador de nivel, quien actuará conjuntamente con el docente en la aplicación de la sanción de anulación de la evaluación correspondiente.
- c. El Comité de disciplina para faltas que sean muy graves.

Artículo 27.

Para dar seguimiento al cumplimiento del presente reglamento, se constituye el Comité de disciplina, de la manera siguiente:

- a. El director o la directora de la Dirección de servicios a estudiantes, quien lo preside, o a quien dicha persona delegue con rango similar.
- b. El orientador o la orientadora, quien funge como secretario o secretaria.
- c. El coordinador o la coordinadora del programa académico o, en su defecto, el decano o la decana del área a la cual pertenece el o la estudiante.
- d. Un(a) docente y un(a) estudiante proveniente de las áreas académicas y que serán escogidos cada año en forma rotatoria por el Comité del área correspondiente, siguiendo el orden detallado a continuación:

DOCENTE	ESTUDIANTE
Área de Ciencias Sociales y Humanidades	Área de Ciencias Básicas
Área de Ingenierías	Área de Ciencias Sociales y Humanidades
Área de Ciencias Básicas	Área de Negocios
Área de Negocios	Área de Ciencias de la Salud
Área de Ciencias de la Salud	Área de Ingenierías

Miembro ad-hoc: El coordinador o la coordinadora del programa académico al cual pertenece el o la agraviado(a), o en su defecto, el coordinador de nivel.

Párrafo: el cuórum para que el Comité de disciplina pueda sesionar y emitir una resolución es por mayoría simple.

Capítulo V PROCESO DISCIPLINARIO Y APELACIÓN

A. PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 28.

Para los fines del presente reglamento, se entenderá por proceso disciplinario el conjunto de acciones realizadas desde la notificación de la falta cometida hasta la aplicación de la medida correctiva decidida por el Comité de disciplina.

Artículo 29.

El procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos que permitan indagar sobre los hechos, las circunstancias en que estos sucedieron, la participación del o de los inculpados, a los efectos de determinar si amerita sanción disciplinaria o no y de aplicar esta de forma justa y oportuna.

Artículo 30.

Todo miembro de la comunidad inteciana tiene el derecho y el deber, si ha sido afectado o tiene el conocimiento de que un estudiante ha incurrido en una falta disciplinaria muy grave, de comunicarlo por escrito debidamente documentado, de manera clara y precisa, ante el decano del Área académica a la cual pertenece el estudiante transgresor, quien la tramitará directamente, o el presidente del Comité de disciplina a través del mismo.

Artículo 31.

Todo proceso disciplinario se inicia cuando se somete una denuncia en conformidad con el Art. 30 y se concluye con la decisión tomada por la instancia correspondiente, debidamente notificada al interesado. Las decisiones disciplinarias deberán ser además notificadas a las autoridades competentes para su aplicación, incluyendo al decano correspondiente y a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 32.

Todo docente conocerá y aplicará los correctivos definidos en los Arts. 12 y 13 referidos a las faltas leves y graves, cometidas en clase o en acciones o ejercicios relacionados con las asignaturas y actividades académicas; asimismo, notificará por escrito al decano del área la medida disciplinaria aplicada. El docente denunciará por los canales establecidos aquellas faltas cuyo correctivo escapan a su ámbito de acción.

Párrafo I: toda notificación realizada por un docente deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en la cual tuvo conocimiento de la transgresión.

Párrafo II: para las faltas muy graves, el plazo anteriormente previsto será de quince (15) días laborables, que comenzará a transcurrir a partir del momento en el cual el Comité disciplinario tenga conocimiento de la transgresión o esté en condiciones de iniciar el proceso disciplinario.

Artículo 33.

El decano del área que reciba la denuncia cometida por un estudiante, deberá remitirla al presidente del Comité de disciplina para las gestiones correspondientes en un plazo no mayor de dos (2) días laborables.

Párrafo: una vez recibida la denuncia por el presidente del Comité de disciplina, este nombrará en un plazo de dos (2) días laborables a dos (2) de sus miembros, para que en un plazo razonable procedan a investigar y recabar los elementos de prueba suficientes para instruir el proceso. Estos miembros designados para la investigación del proceso podrán participar durante las sesiones del Comité de disciplina sobre el caso, solo con derecho a voz. Las deliberaciones serán tomadas por el resto de los miembros de dicho Comité.

Artículo 34.

Cuando sea decidido el inicio de un proceso disciplinario, el Comité de disciplina notificará al o a los estudiantes implicados que se ha iniciado un proceso disciplinario en su contra, indicándole(s) claramente los hechos atribuidos y la naturaleza de la presunta falta, incluyendo en dicha comunicación una descripción de las pruebas que se pretenderán hacer valer. En la misma comunicación se les invitará a ejercer todos los recursos que, razonablemente, según entiendan sean necesarios para defenderse en el curso del proceso disciplinario.

Párrafo I: una vez recibida la notificación, el estudiante podrá presentar por escrito sus medios de defensa ante el Comité disciplinario, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables.

Párrafo II: las notificaciones serán realizadas al estudiante por una o varias de las siguientes vías: comunicación en el Sistema Académico, mensaje en el correo electrónico asignado por INTEC al estudiante o por comunicación escrita a la persona, o al último domicilio conocido por INTEC.

Artículo 35.

El estudiante al que se le impute una falta será escuchado en el Comité de disciplina antes de tomar una decisión sobre el particular, dentro de un plazo razonable. **Párrafo**: en caso de que el estudiante inculpado, habiendo sido citado, no pueda asistir por causa justificada, se fijará una nueva fecha. En caso de que injustificadamente no concurra a la segunda cita, se procederá a tomar una decisión en su ausencia.

Artículo 36.

En la entrevista con el Comité de disciplina, el o los estudiantes objetos de acusación deberán presentar su versión sobre los hechos que han dado lugar a la denuncia, presentándose conjuntamente con las pruebas que sustentan su defensa.

Artículo 37.

De acuerdo con la naturaleza, complejidad y magnitud de la falta y el número de involucrados, podrá fijarse más de una reunión, no sobrepasando un plazo de 10 días laborables entre una y otra.

Párrafo: se podrá citar a cualquier miembro de la comunidad inteciana que se estime pertinente durante el procedimiento. Si el caso lo amerita, se podrá invitar a prestar declaración a personas externas al INTEC.

Artículo 38.

Cuando un estudiante sometido ante el Comité de disciplina se retirare de su carrera o programa, estando pendiente el proceso disciplinario, dicho proceso continuará hasta la decisión final, dejando constancia en el expediente del estudiante.

Artículo 39.

Celebradas todas las reuniones y entrevistas necesarias y habiendo determinado que el o los estudiantes incurrieron en las faltas disciplinarias señaladas, el Comité de disciplina emitirá una resolución motivada con la o las medidas correctivas definidas en los Arts. 12, 13 y 14 o absolviendo al o a los inculpados.

Párrafo: la resolución deberá notificarse a los interesados por las vías pertinentes recogidas en el Art. 34 y será ejecutoria.

Artículo 40.

Una vez que el Comité de disciplina decida respecto a las medidas correctivas y las sanciones a aplicar con relación a las faltas consideradas como muy graves, procederá a notificarlas al Consejo Académico.

B. APELACIÓN

Artículo 41.

Todo estudiante que haya sido objeto de medidas correctivas o de sanciones podrá apelar por escrito, exponiendo las razones de la inconformidad en un plazo no mayor de tres (3) días laborables, contados a partir de la fecha de la notificación, a las siguientes personas o entidades:

- a. Decano del Área académica correspondiente, cuando la sanción haya sido impuesta por el docente.
- b. Para los casos cuya sanción resultare ser suspensión del trimestre en curso, prohibición de inscripción en uno o más trimestres o prohibición de inscripción por un año, la apelación será dilucidada por una Comisión especial formada por el vicerrector académico y dos decanos, designados estos últimos por el primero de aquellos que pertenezcan a facultades que no tengan vinculación con el/los estudiante(s) involucrado(s).

c. El Consejo Académico, cuando la sanción impuesta sea la de separación definitiva de la institución.

Las decisiones adoptadas en conformidad con el presente artículo no serán sujetas a ningún recurso y se considerarán definitivas y ejecutorias.

Artículo 42.

Si después del plazo indicado en el Art. 40, no se presenta recurso de apelación alguno, se tendrá por aceptado por parte del estudiante y se ejecutará la sanción aplicada.

Capítulo VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.

La gestión de este reglamento es una función de la Dirección de Servicios a Estudiantes, la cual es responsable de su aplicación, de determinar las acciones necesarias para su divulgación y difusión en la comunidad inteciana, así como también de evaluar con periodicidad su pertinencia.

Artículo 44.

Al inicio de cada trimestre, el INTEC pondrá a disposición de los y las estudiantes de nuevo ingreso el presente reglamento y divulgará su contenido en las clases de Orientación y en los momentos y espacios en los que así considere.

COLOFÓN

La presente edición del documento Reglamentos académicos especiales. Normas de convivencia y reglamento disciplinario para el estudiantado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo fue impresa en el mes de febrero de 2017 en los talleres gráficos de Serigraf.

La edición consta de 1,000 ejemplares. Santo Domingo, República Dominicana

INSTITUTO TECNOL	ÓGICO DE (INTEC)	SANTO DOMINGO